



Resolución Directoral Nacional N° 048 -2012-BNP

Lima, 12 MAR. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 035-2012-BNP/ODT, de fecha 06 de marzo de 2012, de la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual plantea incorporar al Presupuesto Institucional 2012 el Saldo de Balance del Año Fiscal 2012 por la suma total de **S/. 758,108.00 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, comunicado por la Oficina de Administración mediante Memorando N° 313-2012-BNP/OA, de fecha 27 de febrero de 2012, e Informe N° 104-2012-BNP/OAL, de fecha 06 marzo de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 29812 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 132-2011-BNP, de fecha 26 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento y sus Anexos;

Que, en el literal d), del numeral 42.1, del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 048 -2012-BNP (Cont.)

como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, al Cierre del Ejercicio Presupuestario 2011, las Fuentes de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias reflejan recursos financieros, que no han sido utilizados en su totalidad, los mismos que constituyen Saldos de Balance, que se deben incorporar durante la ejecución del Presupuesto del 2012, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios para las actividades comprendidas en la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d), del numeral 42.1, del Artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-202-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPÓRESE al Presupuesto Institucional del Pliego 113 – Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2012, la suma total de **S/. 758,108.00 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ocho con 00/100 Nuevos Soles) como Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2011**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1 INGRESOS	655,894.00
PRESUPUESTARIOS	
9 SALDOS DE BALANCE	655,894.00



Resolución Directoral Nacional N.º 048-2012-BNP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS			102,214.00
9 SALDOS DE BALANCE			102,214.00
		TOTAL INGRESOS	<u>758,108.00</u>

EGRESOS

(En Nuevos Soles)



SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



2 GASTOS PRESUPUESTARIOS			655,894.00
3 BIENES Y SERVICIOS			655,894.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS			102,214.00
3 BIENES Y SERVICIOS			102,214.00

TOTAL EGRESOS **758,108.00**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 048 -2012-BNP (Cont.)

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Copia del presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

